

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



FORMAS DE GESTIÓN (PRESTACIÓN) DE SERVICIOS PÚBLICOS - ARTÍCULO 85.2 LBRL-

A) **Gestión directa** (por la Administración con medios propios):

- a) **Gestión por la propia Administración pública** (Entidad Local).Ej: Servicios sociales de base, padrón
 - b) **Organismo autónomo** (local), Ej: CEA, Conservatorio de DANZA José Uruñuela, Escuela de MÚSICA Luis Aramburu
 - c) **Entidades pública empresarial** (local)
 - d) **Sociedad mercantil** (local), capital titularidad pública, Ej: AMVISA, TUVISA, ENSANCHE 21
- Las modalidades c) y d) cuando sean más sostenibles y eficientes que a) y b).

B) **Gestión indirecta** (por un tercero y medios ajenos):

- a) **Mediante contrato público:** Obras, Concesión de obras, Concesión de Servicios, Servicios, Suministros, Mixto
- b) **Mediante acuerdos de acción concertada con entidades sin ánimo de lucro** (Leyes autonómicas).Ej: Conciertos sanitarios de Osakidetza

C) **Gestión institucional, no contractual:** Sociedad de economía mixta público-privada (Habituales en el ámbito de la rehabilitación y la reforma urbanística)

D) **Gestión conjunta:** Convenio inter-administrativo para la prestación de servicios públicos. Ej: Convenio con DFA para la prestación de Servicios Sociales

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: MARCO LEGAL

- Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Reglamento General de Contratación, RD 1098/2001 de 12 octubre

OBJETO DE LA LEY: Principios que rigen la contratación pública

- **Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos**, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto: **Principio de integridad**, una **eficiente utilización de los fondos** destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la **DEFINICIÓN PREVIA DE LAS NECESIDADES** a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta con **mejor relación CALIDAD-PRECIO**
- En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y **preceptiva criterios sociales y medioambientales** siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se **facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.**

AMBITO DE APLICACIÓN:

A los contratos **onerosos**: La empresa adjudicataria obtenga un tipo de beneficio económico directo o indirecto.

- Se aplica en su integridad a los contratos celebrados por el Sector Público: en nuestro ámbito referido al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y por los Organismos autónomos- CEA, Escuela de Danza y Escuela de Música-
- A los contratos celebrados por Ensanche 21, TUVISA y AMVISA que son SA, no administraciones pero sí poderes adjudicadores, la LCSP se aplica en los términos previstos en el libro III.

NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS

- Relación de servicio de los **funcionarios públicos** y los contratos regulados en la legislación laboral.
- Prestaciones de **servicios públicos** cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público.
- **Convenios de colaboración** entre Administraciones
- **Convenios** que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.
- **Encomiendas de gestión** (Convenio)
- Contratos en el ámbito de la **defensa y de la seguridad** en el ámbito del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Convenios en el **ámbito internacional**, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Contratos en el ámbito de la **investigación, el desarrollo y la innovación.**
- Contratos en el ámbito del **dominio público y patrimonial.**
- Contratos en el ámbito **financiero.**
- Contratos relativos a servicios de **arbitraje y conciliación**

CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 1.- Contrato de OBRAS
- 2.- Contrato de CONCESIÓN DE OBRAS.
- 3.- Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS.
- 4.- Contrato de SUMINISTRO.
- 5.- Contrato de SERVICIOS.
- 6.- Contratos MIXTOS.
- 7.- Contratos SARA (Sujetos a regulación armonizada). Umbrales:
Valor estimado del contrato (sin IVA) Obras \geq 5.350.000 euros;
suministros y servicios \geq 214.000 euros.
- 8.- Contratos PRIVADOS

1.- CONTRATO DE OBRAS

OBJETO:

- Ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del Proyecto de obra o trabajos relativos a: demoliciones, perforaciones, sondeos, construcción edificios y obras de ingeniería civil (puentes, túneles etc), cubiertas, estructuras de cerramiento, instalación eléctrica, aislamiento, fontanería, carpintería, pintura...
- Sobre bienes INMUEBLES

2.- CONCESIÓN DE OBRA

OBJETO:

Realización de alguna obra y el derecho a explotar la obra y a percibir un precio . Ej: AUTOPISTAS, GARAJES EN SUELO PÚBLICO....

El contrato implica la transferencia al concesionario del **riesgo operacional** en la explotación de las obras, abarcando el riesgo de demanda o de suministro o ambos...

¿Y qué es el RIESGO OPERACIONAL?

“ Se considerará que **el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación** de las obras o servicios que sean objeto de la concesión.

Se entiende por **riesgo de demanda** el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y **riesgo de suministro** el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

3.- CONCESIÓN DE SERVICIO

OBJETO:

Una administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o de su competencia.

Conlleva el derecho a explotar el servicio, puede ir acompañado del derecho de percibir un precio o a la obligación de abonar un canon.

Ej: Explotación publicitaria de las marquesinas paradas bus

Implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Desaparece el contrato de gestión de servicio público.

4.- SUMINISTRO

OBJETO:

Adquisición, arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes MUEBLES.

- Entrega de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada la entrega a la necesidad del adquirente.
- Adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones. No la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida que tendrán la consideración de contratos de servicios.
- Fabricación de cosas que tengan que ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Entidad
- Adquisición de energía primaria o energía transformada.

5.- CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO:

Prestaciones DE HACER consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Ej: Socorrismo acuático en piscinas municipales

No los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

7.- CONTRATOS MIXTOS

OBJETO:

Contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Se atenderá en todo caso, para la determinación de las Normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia . No hace falta que sea desde el punto de vista económico.

8.- CONTRATOS sujetos a regulación armonizada (SARA):

Son aquellos cuyo ámbito normativo se encuentra supeditado a las prescripciones de las Directivas Comunitarias, es decir, en los que se manifiesta en todo su rigor la vinculación del derecho comunitario. Los anuncios de licitación han de publicarse en el DOUE y perfil del contratante (art. 135)

En general se definen por su cuantía:

- 1.- Obras y concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a **5.350.000 euros**, IVA excluido.
- 2.- Suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a **214.000 euros**, IVA excluido

9.- CONTRATOS PRIVADOS

Contratos cuyo objeto sea:

- Servicios financieros:
 - a) Servicios de seguros.
 - b) Servicios bancarios y de inversión
- Creación e interpretación artística y literaria o espectáculos
- Suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Por la LCSP

EFFECTOS Y EXTINCIÓN: Se rigen por el Derecho privado (Código Civil) salvo contratos SARA. Para las modificaciones, cesión, subcontratación, resolución y condiciones especiales de ejecución se aplica la LCSP

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS

Principio de libertad de pactos (art. 34)

- 1.- **POR QUÉ:** Motivación de la necesidad e idoneidad
- 2.- **QUÉ:** Objeto. Consideraciones sociales, ambientales y de innovación. Precio. Partida presupuestaria.
- 3.- **QUIÉN:** Identificación de las partes: Empresa y Ayuntamiento. Capacidad. Solvencia técnica-profesional/económica-financiera
- 4- **CUÁNDO:** Plazo de ejecución. Duración. Prórrogas
- 5.- **CÓMO:** Condiciones de las prestaciones. Del pago. Cumplimiento de convenio colectivo. Subrogación (art 130)

QUIÉN: LAS PARTES

1.- AYUNTAMIENTO:

- Junta de Gobierno Local. Valor estimado del contrato igual o superior a 80.000, euros para obras y superior a 100.000 euros para servicios y suministros.
- Concejal/a Delegado/a. Valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros para obras e igual o inferior a 100.000 euros para servicios y suministros.

Los órganos de contratación deberán designar un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, podrá ser una **persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.**

2.- LAS EMPRESAS- Licitadores

NORMAS GENERALES (artículos 65 y siguientes)

Condiciones de Aptitud para contratar con el sector público:

- Sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras:
 - Que tengan plena **capacidad de obrar**.
 - **No** estén incursoas en una **prohibición de contratar**.
 - Acrediten su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** o, en los casos que así lo exija esta ley y/o se encuentren debidamente clasificadas.

- Las empresas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Empresas no comunitarias:

- PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. En el país de procedencia se debe permitir también a las empresas españolas contratar con la administración y entes, organismos o entidades del sector público asimilables.
- En contratos de obras , necesario tener sucursal abierta en España e inscripción en el registro mercantil.

NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD

Personas jurídicas

- Sus prestaciones han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias

- Han de estar habilitadas con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas.

UTES

- Podrán contratar las UTES que se constituyan al efecto.
- No escritura pública hasta adjudicación del contrato.
- Obligación solidaria.
- Representante.
- Deberán indicar: + nombres y circunstancias de los componentes
+ participación de cada uno en la UTE
+ compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarios
- Duración UTE: la misma que el contrato

PROHIBICIONES DE CONTRATAR (art 71)

- Circunstancias:
 - Condenadas por sentencia firme:
 - +asociación ilícita +fraudes
 - + cohecho +delitos contra hacienda pública
 - +tráfico de influencias + etc...
- Estar en situación o haber solicitado declaración de concurso.
- Condenadas por infracción grave en materia disciplina de mercado
- No estar al corriente en obligaciones tributarias y con la SS.
- Haber dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con una administración pública.
- Haber incumplido condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Haber incumplido una prohibición de contratar con cualquier administración pública.
- No contar con un plan de igualdad (empresas de más de 250 personas trabajadoras).
- Las demás circunstancias recogidas en el artículo 71 de la ley .
Requiere procedimiento de declaración con RESOLUCIÓN. Comunicación al ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) o al equivalente en el País Vasco.

SOLVENCIA

- Los empresarios para celebrar contratos con el Sector Público deberán acreditar:
 - solvencia económica y financiera
 - solvencia profesional o técnica exigida por el órgano de contratación

- Habrán de ser proporcionales al objeto del contrato.

- Las determinará el órgano de contratación:
 - en el anuncio de licitación, en su caso.
 - en el pliego administrativo de acuerdo con el objeto del contrato .

- Se podrá exigir a las empresas licitadoras:
 - concreción nombres y cualificación del personal con el que cuentan.
 - compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes.

- NO SE EXIGE SOLVENCIA en Contratos suministros y servicios CON VALOR ESTIMADO inferior a 35.000 euros, ni Obras inferior a 80.000 euros

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Exigencia de clasificación:

- A) **Contratos de obras:** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros.

- B) **Contratos de suministros y servicios:** No se exige
Servicios: opcionalmente se puede acreditar solvencia mediante clasificación, «si el objeto del contrato está incluido en grupo/subgrupo de clasificación vigente (atendiendo al CPV)».

- C) **Resto contratos:** No se exige.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

CAPACIDAD DE OBRAR

- ***Personas jurídicas:***
 - **Escritura de constitución o estatutos de la sociedad.**
 - **Salvedades para empresarios intra y extracomunitarios.**

PROHIBICIONES DE CONTRATAR

- **Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.**

SOLVENCIA

- Se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 86 a 95.
- Aunque no se exija, si el empresario presenta clasificación para celebración de contratos del mismo tipo, acreditará su solvencia.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art 87)

- Acreditación:
 - **Cuentas anuales** presentadas en el registro mercantil o libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el **volumen total de negocios o volumen de negocios de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos años.**
 - Justificante de asistencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** (que no tengan la condición de empresarios, ej. arquitectos)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- En los contratos de obras (art 88):
 - *Relación obras ejecutadas en los **5 últimos años** avalada:*
 - *certificados de buena ejecución:*
 - *indicando importe, fechas y lugar de ejecución.*
 - *declaración indicando los **técnicos o unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución de las obras.***
 - *títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y, en especial, del responsable de las obras.*
 - **Empresas de nueva creación:** *antigüedad inferior a 5 años*
 - *No acreditarán con relación de contratos similares sino con resto de medios (personal, maquinaria, infraestructura.....).*
 - *Se aplica para obras con valor estimado inferior a 500.000 euros.*
 - *etc...*

- **En los contratos de suministros (art 89):**
 - Relación principales suministros **últimos 3 años:**
 - certificados de buena ejecución:
 - *indicando importe, fechas y lugar de ejecución.*
 - *declaración indicando los técnicos o unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución del contrato.*
 - *descripción de las instalaciones técnicas*
 - **Empresas de nueva creación: antigüedad inferior a 5 años**
 - No acreditarán con relación de contratos similares sino con resto de medios (personal, maquinaria, infraestructura.....).
 - Se aplica para suministros NO SARA.

- **En los contratos de Servicios (art 90):**

Se acreditará teniendo en cuenta:

- Conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad según el objeto del contrato y podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **últimos 3 años** que incluya:
 - importe, fechas y destinatario
- indicación del **personal técnico o de las unidades técnicas** participantes en el contrato.
- descripción de las **instalaciones técnicas**.
- ***Empresas de nueva creación: antigüedad inferior a 5 años***
 - No acreditarán con relación de contratos similares sino con resto de medios (personal, instalaciones...).
 - Se aplica para servicios NO SARA.

PRUEBA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE REGISTROS OFICIALES DE CONTRATISTAS

Certificación de registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas.

- **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.**
 - Eficacia frente a todos los órganos de contratación del Sector Público.

- **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de la CAV**
 - Eficacia frente a entidades locales con ámbito territorial de la C.A. y restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

- **Acredita la capacidad, personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia/clasificación y concurrencia de no prohibición de contratar, además de otras circunstancias inscritas**

QUÉ: OBJETO , PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:

- Deberá ser **DETERMINADO**. Necesidades que se pretenden satisfacer.
- División en **LOTES**, (Regla Gral). Si no, hay que justificar por qué (causas art. 99.3)
 - *Limitación del número de lotes para presentar oferta.*
 - *Limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.*
- Posibilidad de hacer **OFERTAS INTEGRADORAS** a todos los lotes.
- **No** podrá **FRACCIONARSE** un contrato con la finalidad de:
 - *Disminuir la cuantía del mismo.*
 - *Eludir requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.*
- En especial se recogerán soluciones que permitan incorporar **innovación tecnológica, sociales o ambientales** que mejoren la eficiencia y sostenibilidad.

Presupuesto Base de Licitación (art. 100):

- Es el **límite máximo de gasto** que el Ayuntamiento compromete para el contrato, **IVA incluido**.

- Adecuado a los **precios del mercado**.

- En los PCAP **se desglosará**:
 - Costes directos. Si es personal se indicarán los costes salariales a partir del convenio de referencia (de forma desagregada por género y categoría profesional)

 - Costes indirectos.: Gastos generales de difícil justificación

Valor estimado de los contratos (art 101).

- Importe total pagadero **sin IVA**
- Deberán tenerse en cuenta:
 - costes laborales
 - costes que se deriven de la ejecución material del servicio.
 - costes de la estructura y beneficio industrial.
 - las eventuales prórrogas del contrato.
 - las posibles modificaciones al alza del contratosiempre que se hayan previsto en los pliegos.
- El método del cálculo deberá figurar en los PCAP.
- La estimación siempre teniendo en cuenta el precio habitual en el mercado

PRECIO:

- Cierto, expresado en euros
- Será el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato:
- Correcta estimación atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.
- Aplicación de normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- Si el coste principal es personal, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales en el lugar de prestación del servicio.
- Podrán formularse precios unitarios/ precios aplicables a tanto alzado.
- Podrán **revisarse** para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que resulten durante la ejecución (condiciones en los arts. 103, 104 y 105).
- Posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios.
- Posibilidad de contratos con precios provisionales. Extraordinario y procedimientos específicos (art 102.7)

Revisión de precios (arts 103-105)

- El precio del contrato podrá ser objeto de **revisión periódica y predeterminada**. Ha de plasmarse, si procede, en los PCAP y determinar la fórmula.
- Hay que **justificar** la revisión. Tener en cuenta RD 2/2015, de 30 marzo, de desindexación de la economía española: sólo en los contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.
- Quedarán **excluidos** de revisión:
 - El primer 20 por 100 ejecutado.
 - Los dos primeros años transcurridos desde la formalización del contrato
- El PCAP o el contrato **deberán** detallar:
 - Aplicación de índices oficiales.
 - Fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

➤ **No se considerarán revisables:**

- Costes asociados a las amortizaciones
- Costes financieros
- Gastos generales o de estructura
- El beneficio industrial

CUÁNDO?

EL PLAZO Y LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS

(art. 29)

- El **plazo** de los contratos hay que establecerlo teniendo en cuenta la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones.
- Se pueden establecer **prórrogas** siempre que:
 - *Las características del contrato permanezcan inalterables*
 - *Y que en la licitación se hayan tenido en cuenta (valor estimado de los contratos: art. 101).*
 - *Serán obligatorias para la empresa siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo. No obligación de preaviso en contratos con duración inferior a dos meses.*
 - *No pueden realizarse por consentimiento tácito.*
- En **contratos de suministros y servicios**: Duración del contrato **máximo 5 años**, incluidas las prórrogas. Excepcionalidades definidas en el 29.4 (recuperación de inversiones relacionadas con la ejecución del contrato e irrelevantes en el resto de la actividad productiva del contratista, servicios de las personas –tratamientos psicológicos p.e.-, tácita reconducción – 9 meses más-).
- Los **contratos menores** no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CÓMO?: CONDICIONES DE LAS PRESTACIONES

1.- Pliego de Condiciones Técnicas (arts 124, 125 y 126):

- Calidad, condiciones sociales, medioambientales
- Niveles de calidad, de comportamiento ambiental, Características técnicas de las prestaciones
- Normas: especificaciones técnicas aprobadas por organismo reconocido.
- **NO** contendrán referencia a una FABRICACIÓN O PROCEDENCIA DETERMINADA, **MARCAS, PATENTES**

2.- Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (arts 121 y 122):

- Derechos de las partes: Pago del precio
- Obligaciones de las partes: **Condiciones especiales de ejecución, Convenio colectivo, Subrogación, Obligación del contratista **SALIENTE** de responder de los salarios impagados al personal subrogado así como las cotizaciones a la SS.**
- Penalidades. Retenciones de pago . Incautación de fianza para responder de obligaciones.
- Rescisión del contrato

SUBROGACIÓN (ART 130 LCSP)

- **Obligación de facilitar la información a las empresas licitadoras:**
 - *Listados del personal objeto de subrogación indicando :*
 - Convenio colectivo de aplicación.
 - Categoría
 - Tipo de contrato
 - Jornada
 - Fecha de antigüedad
 - Vencimiento del contrato
 - Salario bruto anual de cada persona trabajadora
 - Pactos en vigor aplicables
- Si se trata de **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**: Obligación de subrogación por este artículo
- **ACCIÓN DIRECTA** del nuevo contratista sobre el anterior si el coste laboral fuera superior a la información facilitada por el antiguo.

GARANTIAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

➤ GARANTÍA PROVISIONAL.

- No preceptiva, la podrá exigir el órgano de contratación:
 - + en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.
 - + para que licitadores respondan del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización del contrato.
- Como máximo 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Será devuelta automáticamente inmediatamente después de la formalización del contrato.
- Él adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.
- La exigencia ha de ser por motivos de interés público

GARANTÍA DEFINITIVA.

Carácter obligatorio, salvo en supersimplificados y menores

- El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva justificándolo debidamente en los pliegos, especialmente en los casos de contratos de suministros de bienes consumibles cuya entrega recepción deba efectuarse antes del pago del precio, salvo en contratos de obras y concesión de obra pública.
- La cuantía es del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.
- Devolución de oficio con informe favorable y resolución de devolución.

- Las garantías **se pueden constituir** mediante:
 - *Aval.*
 - *En efectivo o en valores de Deuda Pública.*
 - *Mediante seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*
- **Otros tipos de garantías:**
 - ***Complementaria:*** *El órgano de contratación podrá exigirla en casos especiales. Cuantía del 5 % del importe de adjudicación. Así la garantía definitiva se vería ampliada hasta el 10%.*
 - ***Global:*** *Desaparece.*

INSTRUCCIÓN DEL EXPTE DE CONTRATACION

- TRAMITACIÓN URGENTE (art. 119)

- Necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público.
- Declaración de urgencia motivada por el órgano de contratación.
- Tramitación mismo procedimiento que los ordinarios pero con especialidades:
 - ❖ Gozarán de preferencia en su despacho. (5 días para emisión informes o cumplimentar tramites, prorrogable hasta 10 días por complejidad expediente u otra causa justificada).
 - ❖ Plazos para licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.
 - ❖ NO SE PUEDEN REDUCIR LOS SIGUIENTES PLAZOS (art 119.2-b) LCSP):
 - Contratos susceptibles de recurso especial: No reducción del plazo de 15 días hábiles para la formalización del contrato tras la remisión de la notificación de la adjudicación
 - Contratos de obras, servicios, suministros sujetos a regulación armonizada (procedimiento abierto): Plazo de presentación de proposiciones en situación de urgencia, reducción a plazo no inferior a 15 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación (Art.156.3.b LCSP).
 - Procedimiento abierto simplificado: Los plazos de tramitación no se reducen.
 - ❖ Plazo inicio ejecución del contrato no superior a un mes desde la formalización.

TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA (art. 120)

- Actuación inmediata de la administración a causa de **acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.**
- No obligación de expediente de contratación.
- Órgano de contratación puede ordenar la **ejecución de lo necesario** para remediar la situación o contratar libremente su objeto (Se admite la contratación verbal, art 37.1 LCSP).
- **No necesidad de existencia de crédito.** Una vez adoptado acuerdo, se procederá a su dotación.
- Plazo inicio ejecución del contrato no superior a 1 mes desde adopción acuerdo.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

Resto de supuestos

MESA DE CONTRATACIÓN

- Es un órgano de asistencia especializada al órgano de contratación, interviene calificando y abriendo en acto público la documentación presentada por las empresas licitadoras y elevando la valoración realizada por el personal técnico al órgano contratante
- Es obligatorio en los procedimientos abiertos: ordinario y simplificado, restringidos y en los negociados con publicidad, diálogo competitivo y asociación para la innovación
- Será potestativa para los negociados sin publicidad (el Ayuntamiento ha decidido que será obligatoria) y para los supersimplificados (no será obligatoria en el Ayuntamiento)
- Composición en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:
 - + Presidente
 - + Vocales:
 - 1 concejal/a
 - Directora de la Asesoría Jurídica
 - Interventor General
 - Jefatura del Servicio de Contratación
 - + Secretaría
- Se celebran todos los MARTES.
 - + Para meter asuntos orden del día, hasta el jueves anterior.

PERFIL DEL CONTRATANTE

- **Elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación**
- **Se difunde exclusivamente a través de Internet**
- **Su finalidad es la de asegurar la transparencia y el acceso público a la contratación pública.**
- **Tiene efectos de publicidad.**
- **Puede incluirse cualquier dato e información referente a la actividad contractual.**
- **En aplicación de lo previsto en el artículo 347.3 quinto párrafo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha optado por hacer pública su actividad contractual a través de la Plataforma Contratación Pública de Euskadi**

PERFIL DEL CONTRATANTE

The screenshot shows a web browser window displaying the 'Perfil de Contratante' page on the 'plataforma de Contratación Pública en Euskadi' website. The browser's address bar shows the URL: <http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1081/es/v79aWar/comunJSP/v79aCambioidioma.do?idioma=es>. The page features a navigation menu with options like 'Inicio', 'Contacto', 'Ayuda', 'Mapa del sitio', 'Accesibilidad', and 'Sede electrónica'. A search bar is located at the top left. The main content area is titled 'Perfil de Contratante de la Contratación Pública en Euskadi' and includes several sections: 'Búsqueda de anuncios', 'Búsqueda histórica', 'Perfil de adjudicatarios', 'Información general', 'Poderes adjudicatarios', and 'Tablón de noticias'. A sidebar on the left contains a 'Búsqueda Avanzada' box and a list of menu items. On the right, there are sections for 'Publicado en los últimos 30 días' and 'Instituciones y órganos incluidos en el perfil', which lists the 'EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO', 'Izenpe - Empresa de Certificación y Servicios', and 'EJIE-Sociedad Informática del Gobierno Vasco'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time 10:23 and the language 'Español (España - alfab. internacion)'. The slide number '44' is visible on the left side of the browser window.



CRITERIOS DE ADJUDICACION

- **Tratan de determinar de la forma más objetiva posible cuál es la oferta mejor en base a la mayor relación calidad-precio.**
- **Por primera vez se establece la obligación de velar porque las obras, servicios y suministros sean de gran calidad, introduciendo aspectos cualitativos, medioambientales, sociales o innovadores vinculados al objeto.**
- **Se incluyen tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Si los cualitativos superan en % a los cuantitativos habrá un Comité de Expertos (al menos 3 personas siendo 1 de ella experta en temas jurídicos de contratación).**

CRITERIOS DE ADJUDICACION

- **En el artículo 145.2 se recogen cuáles pueden ser los criterios cualitativos:**
 - **La calidad, entre los que encontramos características medioambientales y sociales. Tener en cuenta que en el Ayuntamiento ya viene siendo obligatoria la inclusión de criterios medioambientales, sociales y lingüísticos conforme la Instrucción para la contratación socialmente responsable de 2016**
 - **La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato**
 - **El servicio post-venta, asistencia técnica y condiciones de entrega**

CRITERIOS DE ADJUDICACION

El informe de valoración estará detalladamente justificado y se publicará en el perfil del contratante. Debe contener claramente:

- Razones por las que se excluye una oferta
- Razones, características, ventajas de la oferta seleccionada frente al resto

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- 1.- **CONTRATOS MENORES (artículo 118):**

- 2.- **PROCEDIMIENTO ABIERTO:**
 - ✓ **Ordinario (Arts. 156 A 158 LCSP).**
 - ✓ **Simplificado (Art. 159. apartados 1 a 5 LCSP).**
 - ✓ **Supersimplificado(Art 159. 6 LCSP).**

- 3.- **PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACION:**
 - ✓ **Procedimiento de licitación con negociación (Art. 167 LCSP).**
 - ✓ **Procedimiento negociado sin publicidad (Art. 168 y 170 LCSP).**

- 4.- **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO: ARTS. 160 A 165 LCSP.**

- 5.- **ASOCIACION PARA LA INNOVACION: ARTS. 177 a 182 LCSP**

- 6.- **DIALOGO COMPETITIVO: ARTS. 172 a 176 LCSP**

1.- MENORES

- Se consideran contratos menores. los contratos de **valor estimado** inferior a:
 - 40.000 euros, en obras.
 - 15.000 euros, en suministro o servicios.
- Valor estimado (Art.101 LCSP) : importe total del contrato + importe de la totalidad de las modificaciones previstas. Todo ello sin incluir IVA.
- No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (Art. 29.8 LCSP).
- No cabe revisión de precios (Art.103.2 LCSP)

La tramitación del expediente exigirá:

El expediente debe tener como mínimo:

- Informe motivando la necesidad e idoneidad del contrato
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar el fraccionamiento del objeto del contrato.
- En el Ayuntamiento debe hacerse, al menos, 3 invitaciones a empresas solventes y con capacidad de contratar.
- No debe adjudicarse contratos menores que individual o conjuntamente superen 39.999 euros, en obras o 14.999 euros, en suministro o servicios, a una misma empresa y por año a nivel de Ayuntamiento. (Derogado por RD Ley 3/2020, de 4 de febrero)
- Una vez adjudicado y aprobado el gasto “AD”, se ejecuta y se incorpora al expediente la factura, y en el contrato de obras deberá añadirse además:
 - * el presupuesto de las obras.
 - * proyecto cuando normas específicas así lo exijan.
 - * informe de la unidad de supervisión de proyectos cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

- Requisitos adjudicatario (Art.131.3 LCSP):capacidad de obrar y habilitación profesional.

- Contrato a desaparecer, a sustituir por procedimiento abierto supersimplificado.

- Publicidad en Perfil Contratante (Art. 63.4 LCSP):
 - Periodicidad mínima trimestral: objeto, duración, importe adjudicación IVA incluido, y adjudicataria.
 - No hay obligación de publicar los contratos valor estimado inferior 5.000 euros con modalidad de pago de anticipo caja fija o similar

2.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO (arts 156 a 158 LCSP)

1.- Cuantía: Cualquiera.(art. 131.2 LCSP)

2.- Plazo de presentación de ofertas:

a) **Si está sujeto a regulación armonizada (SARA)**, el plazo(en obras , servicios , suministros) no será inferior a 35 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

b) **Si no es SARA**, en OBRAS: Plazo no inferior a 26 días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y SERVICIOS Y SUMINISTROS: plazo no inferior a 15 días naturales

➤ **Plazo apertura ofertas:** máximo en 20 días naturales tras finalización plazo presentación proposiciones

2.- En cuanto a los Sobres.

- SOBRE 1: Declaración responsable conforme al **DEUC** y otra documentación (Art. 140 LCSP)
- SOBRE 2. Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor
- SOBRE 3. Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante fórmula matemática

3.- Clasificación de ofertas(Art.150 LCSP):

La Mesa de Contratación, acreditada la capacidad de obrar y solvencia de la empresa propuesta, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y elevará la propuesta de mejor oferta en relación calidad-precio al órgano de contratación.

Selección de oferta y documentación a presentar(Art.150 LCSP):

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- ✓ **Garantía definitiva:** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido), en su caso
- ✓ **Adscripción medios:** Documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato
- ✓ **IAE:** Justificante de estar dado de alta en el IAE y al corriente del pago del mismo
- ✓ **Convenio colectivo:** Indicación del convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato
- ✓ **Obligaciones tributarias con Ayuntamiento:** El Ayuntamiento comprobará de oficio que la empresa que vaya a resultar adjudicataria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

4.- Adjudicación del contrato (Art.150.3 y 158 LCSP):

Plazo de adjudicación:

- **5 días hábiles:** El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada.
- **15 días (Único criterio el precio):** Cuando el único criterio de valoración sea el precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.
- **2 meses (Pluralidad criterios adjudicación o criterio coste del ciclo de vida):** Cuando haya pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Publicación adjudicación en Perfil contratante(Art 151 LCSP):

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

5.- Formalización del contrato (Art 153 y 154 LCSP):

1.- Plazo:

En **15 días hábiles** : siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación.

transcurridos 15 días hábiles (contratos susceptibles de recurso especial):

Desde remisión notificación.

Previo requerimiento de formalización: Transcurridos los 15 días hábiles.

Formalización en plazo no > 5 días tras requerimiento

2.- Publicación formalización :

- **En perfil del contratante del órgano de contratación:** en plazo no >15 días tras formalización.
- **Además en DOUE:**

Contratos SARA.

Envío anuncio formalización: no mas 10 días tras formalización.

3.- Perfección contrato (Art 36): tras formalización

No formalización en plazo por causa imputable al adjudicatario: adjudicación al siguiente licitador

Ejecución contrato: tras formalización

2.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO **(Art. 159. apartados 1 a 5 LCSP):**

1.- Contratos a aplicarse : obras, servicios y suministros.

2.- Doble requisito de aplicación:

CUANTIA:

OBRAS: Valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros.

SERVICIOS Y SUMINISTROS: Valor estimado igual o inferior a 100.000 euros

CRITERIOS JUICIO VALOR:

No necesarios o ponderación no > 25% puntuación total (o no > 45 % en prestaciones de carácter intelectual(servicios ingeniería/arquitectura, D.A.41ª LCSP)).

3.- Publicación anuncio licitación:

Solo en perfil del contratante: del órgano de contratación.

Documentación para presentación oferta: disponible por medios electrónicos (desde día publicación del anuncio en el perfil)

4.- Plazo presentación proposiciones:

- **Servicios y suministros:** No < a 15 días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- **Obras:** No inferior a 20 días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

5.- Inscripción en ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) :

- **Fecha inscripción:** En la fecha final de presentación de proposiciones.
- **Exigencia temporal:** A partir de 9 de septiembre de 2018 (D. Transitoria 3ª LCSP).
Posible excepción: ...siempre que no se vea limitada la concurrencia (art 159.4 a) LCSP)
- **Lo que acredita (Art 96 LCSP):**
 - La personalidad jurídica y capacidad obrar.
 - ✓ Representación.
 - ✓ Habilitación profesional o empresarial
 - ✓ Solvencia(técnica/económica).
 - ✓ No estar incurso en prohibición para contratar .

6.- Requisitos tramitación:

- ✓ **Garantía provisional:** no procede su exigencia.
- ✓ **Lugar presentación proposiciones:** en registro indicado en anuncio licitación (en nuestro caso en Registro San Martín)
- ✓ **Tramitación “urgente” :** no reducción de plazos

SOBRES A PRESENTAR:

1.- UN SOLO SOBRE:

- **Criterios de valoración:** sólo fórmula matemática.
- **Denominación en pliego administrativo:** Sobre único
- **Contenido:**
 - * Declaración responsable (conforme Anexo I pliego) y otra documentación administrativa.
 - * Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante fórmula matemática.

2.- DOS SOBRES:

- **Criterios de valoración:** Fórmula matemática y juicio valor
- **Denominación en pliego administrativo:** Sobre 1-2; Sobre 3
- **Contenido:**
 - * Sobre 1-2: + Declaración responsable (conforme Anexo I pliego) y otra documentación administrativa.
+ Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor.
 - * Sobre 3: Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante fórmula matemática.

APERTURA DE SOBRES:

1.- UN SOLO SOBRE (“Sobre único”):

Acto apertura “público”: Por la Mesa de Contratación

2.- DOS SOBRES (“Sobre 1-2”/“Sobre 3”):

2.1.- Apertura “Sobre 1-2”:

- * Por los Servicios gestores.
- * Plazo emisión informe valoración Sobre “2”: No > 7 días naturales

2.2.- Apertura “Sobre 3”:

- * Por la Mesa de Contratación: acto público.
- * Lectura resultado valoración criterios juicio de valor

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (Mesa de Contratación)

- **A candidato con mayor puntuación.**
 - **Previo requerimiento presentación documentación:**
 - * Comunicación electrónica.
 - * Garantía definitiva : entre otros.
 - * Plazo presentación: 7 días hábiles tras requerimiento
 - **Oferta incurra en “baja anormal”:** procedimiento art 149
- LCSP

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Plazo: no >5 días naturales tras presentación de garantía definitiva.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART 153 Y 154 LCSP)

Plazo: en 15 días hábiles tras notificación de adjudicación.

2.3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO **(art. 159.6 LCSP)**

- 1.- **Sustituto lógico del “contrato menor”.**
- 2.- **Contratos a aplicarse : obras, servicios y suministros.**
- 3.- **Cuantía:**

OBRAS: Valor estimado inferior a 80.000 euros.

SERVICIOS Y SUMINISTROS:

Valor estimado inferior a 35.000 euros.

Servicio (No prestaciones carácter intelectual): ingeniería/arquitectura,

D.A.41ª LCSP.

- 4.- **Plazo presentación proposiciones:**

Plazo general: No < a 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Compra corriente bienes disponible en mercado: 5 días hábiles desde el siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

5.- Requisitos tramitación:



Garantía definitiva: no procede su exigencia.



Solvencia técnica/económica: no procede su exigencia.



Sobres a presentar: Un solo sobre o archivo electrónico.

- **Criterios valoración:** SOLO FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **Denominación en pliego administrativo:** “Sobre único “.

- **Contenido:**

Declaración responsable(conforme Anexo I pliego) y otra documentación administrativa .
Documentación técnica para la valoración de criterios evaluables mediante fórmula matemática.



Apertura y valoración: POR LOS SERVICIOS GESTORES

Tras fin plazo presentación ofertas: acreditación vía dispositivo electrónico

Valoración automática:

- Dispositivos informáticos o
- Colaboración unidad técnica



Formalización contrato : Mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

Aplicación supletoria: régimen del abierto simplificado.

SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

Subcontratación (artículos 215 a 217):

la Ley permite subcontratar **hasta el 100% del objeto del contrato**. En los pliegos se puede limitar total o parcialmente este límite

- Se podrá indicar:

- la prestación o parte de la misma a ejecutar por el contratista directamente

- la parte que se deberá ejecutar por subcontratista

- Comprobación pagos a subcontratistas:

* Obligatorio en servicios y suministros con valor estimado > a 5.000.000 euros e importe subcontratación = ó > 30% precio del contrato.

Modificaciones (artículos 203 a 207)

- Modificaciones previstas y no previstas en el Pliego